



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la obligación de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los ingresos obtenidos, conforme a las pautas establecidas en el Código Fiscal, en los meses de noviembre y diciembre del año 2024 - ambos inclusive, a los contribuyentes o responsables que desarrollen las actividades codificadas de acuerdo con el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), que se detallan a continuación:

- a) Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo (Código N° 561011);
- b) Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo (Código N° 561012);
- c) Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Código N° 561013);
- d) Servicio de expendio de bebidas en bares (Código N° 561014);
- e) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p (Código N° 561019);
- f) Servicio de expendio de helados (Código N° 561030).
- g) Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público (Código N° 551022);
- h) Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público (Código N° 551023);
- i) Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Código N° 551090)

Artículo 2°.- El beneficio establecido en la presente ley alcanza exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades mencionadas, por lo que, si el contribuyente o responsable desarrollara más de una actividad declarada, la exención sólo aplicará respecto de aquellas enumeradas.

Artículo 3°.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos podrá solicitar la información que entienda oportuna a fin de hacer efectiva la exención establecida en la presente ley.

Artículo 4°.- El beneficio establecido en la presente ley no exime a los beneficiarios de la obligación de presentar las declaraciones juradas ni del cumplimiento de sus deberes formales.



Artículo 5°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. presidenta:

Por su relevancia, el desarrollo de su oferta, la disponibilidad de plazas de alojamiento y la cantidad de turistas residentes e internacionales que recibe, la Ciudad de Buenos Aires es el principal destino turístico del país.

Se destaca por su enorme y diversa oferta artístico cultural y es conocida por su fuerte tradición teatral, sus librerías, cines, museos y una vigorosa escena musical. Cuenta además con un patrimonio arquitectónico ecléctico y característico; y cada uno de sus barrios muestra la diversidad histórico-cultural que caracteriza a esta ciudad.

Pasan por CABA más de 1.100 vuelos de cabotaje por semana, cerca de 3.000 micros de media y larga distancia; alrededor de 3.000 vuelos internacionales y el 70% del total de los cruceristas de Argentina pasa por el Puerto de Buenos Aires. Como resultado, recibe alrededor de 3 millones de turistas internacionales.

En este contexto, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es ajena a la fuerte crisis que sufre el turismo en medio de la recesión económica que azota al país.

Desde enero del corriente año, el sector turístico muestra una caída sostenida en su actividad a nivel nacional. En el primer semestre se redujo en promedio un 4% interanual y un 9% en relación al 2019 previo a la pandemia, con una aceleración pronunciada de la caída en el segundo trimestre (EMAE, Indec).

Por su parte, en julio se observó una baja interanual del 12% en la cantidad de viajeros hospedados. Esta disminución afectó tanto a los viajeros residentes como a los no residentes y tuvo un impacto mucho mayor en los hoteles de mayor categoría (EOH, Indec).

Consecuentemente con estas cifras, a partir de febrero de este año se observa una tendencia sostenida en el cierre de empresas vinculadas al sector, que representan alrededor del 20% del total de cierres en lo que va del año turístico (Superintendencia de Riesgos del Trabajo).

El desplome del turismo acota la posibilidad de generar divisas a partir de esta actividad. Por el contrario, se agranda la brecha entre la demanda del turismo emisivo y los ingresos por turismo receptivo. Desde enero de 2024 la salida de divisas por turismo viene creciendo de manera sostenida. En el acumulado a julio de 2024 los egresos por turismo representaron un 67,2% de la salida total de divisas por servicios vía el mercado oficial de cambios, muy por encima del 54% y 57% que representaron en 2023 y 2019



respectivamente. Como resultado, en el primer semestre del año la balanza sectorial dio un saldo negativo de 1.400 millones de dólares (BCRA).

En el mismo sentido, un informe del Ieral de Fundación Mediterránea que analiza el ritmo de búsquedas de internet asociado a opciones de turismo que suelen escoger los argentinos, las búsquedas asociadas a turismo emisoro crecieron en septiembre a un ritmo de 54% interanual, mientras que las de turismo interno caen 15%.

Esto adelanta un desbalance mayor para el cierre del año y enciende las luces de alerta con una variable que afecta directamente el desempeño de los sectores productivos asociados a la cadena de valor turística en todos los distritos.

Desde marzo de 2024, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se observan niveles de turismo receptivo por debajo de 2023 y 2019. En julio de 2024, la llegada de turistas internacionales a la Ciudad retrocedió un 10% frente a 2023 y un 15% frente a los niveles prepandemia. Por su parte, el gasto de turistas internacionales durante el primer semestre se encuentra en niveles similares al primer semestre de 2023 y un 9% por debajo del mismo período de 2019 (ETI, INDEC).

CABA está también entre los destinos más afectados por la caída de viajeros hospedados, con un descenso del 16% interanual en los viajeros nacionales en sus hoteles en julio de 2024. En un mes de elevada demanda potencial por las vacaciones de invierno, la ocupación mostró niveles tanto debajo de 2023 como de antes de la pandemia (EOH, Indec).

Estos datos ponen de manifiesto que existe una profunda necesidad de generar medidas que motoricen la recuperación de una actividad estratégica para la Ciudad, donde el 99% de las empresas son Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (62% micro, 32% pequeñas y 5% medianas).

De acuerdo con datos de la Dirección General de Estadística y Censo del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA, el turismo (hoteles y restaurantes) representa cerca del 3% del Producto Bruto Geográfico (PBG) de CABA.

Asimismo, se registran cerca de 7 mil empresas turísticas en CABA, que representan cerca del 5% del total de empresas de CABA y 23% del total de las 30.000 empresas turísticas del país y emplean cerca de 100 mil trabajadores registrados, equivalentes al 6% del total de empleo registrado de CABA y al 31% del total de empleo turístico del país (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

Pese a la relevancia del sector para la Ciudad y su indiscutible impacto en términos de empresas y empleo, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no ha avanzado con acciones o medidas que le permitan ayudar a las empresas golpeadas por la crisis.



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Tomando en consideración los aspectos previamente mencionados, el presente proyecto de ley tiene como objetivo reducir el costo tributario para aquellas empresas que desarrollen actividades de gastronomía y alojamiento vinculadas a la actividad turística, estableciendo exenciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Con esta medida se busca dar alivio a un sector cuya recuperación puede generar un impacto transversal en un amplio conjunto de sectores del sistema productivo.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Digitally signed by Matias Daniel LAMMENS NUÑEZ
Date: 2024.10.10 13:54:45 -03:00
Diputado
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires